

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 11/2014, dirigida al presidente municipal de Puerto Vallarta, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, por violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, integridad física y seguridad personal.**

**Guadalajara, Jalisco, 10 de abril de 2014.**

El 23 de diciembre de 2013, un detenido en los separos de la comisaría de Puerto Vallarta cometió una agresión en contra de su compañero de celda, un joven de 25 años de edad que también se encontraba privado de su libertad, quien resultó gravemente lesionado. Por estos hechos ese mismo día se presentó una queja ante este organismo.

Uno de ellos estaba acusado de robo en una casa habitación, y el segundo, por el robo de 500 pesos a un taxista. El primero confesó a los gendarmes que había fumado marihuana y consumido metanfetaminas. Pasadas las nueve de la mañana, este detenido atacó a su compañero de celda porque se percató de que se trataba de un homosexual, quien, según él, cubierto con una cobija, manipulaba sus órganos sexuales.

El agresor reconoció ante el agente del Ministerio Público que le descargó un puntapié en el rostro, trató de asfixiarlo y finalmente le ocasionó daños en sus ojos. Dijo que cuando ocurrieron los hechos estaba drogado. Comentó que en las celdas no había vigilancia.

Por su parte, los policías informaron que cuando uno de ellos se percató de la agresión, dio aviso a su compañero, quien le notificó al médico de guardia y entre ambos uniformados separaron al agresor de la víctima. Al atacante lo reubicaron en otra celda, donde se lavó las manos en la taza del baño, con lo que logró desaparecer evidencias.

De acuerdo con el dictamen médico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la lesión es irreversible; por tanto la víctima perdió la vista de manera permanente.

La Comisión constató que las celdas carecen de iluminación, que el sistema de videocámaras tenía cuatro meses fuera de servicio sin que se hubiese reportado adecuadamente; que los policías no hicieron rondines de vigilancia con frecuencia como para haber detectado la agresión en el interior de las celdas y que no contaban con radios transmisores; además en la comisaría no existen áreas de separación para personas que incurrir en faltas administrativas y para aquellas que han cometido delitos.

Los custodios o celadores reconocieron que no han recibido capacitación relacionada con la operación de los separos y personas detenidas, y que además no existe un manual de actuación para el control de esta área.

El médico que terminó su turno a las siete de la mañana del 23 de diciembre no tomó las medidas necesarias para que los policías separaran de celda a los detenidos, a pesar de que sabía que uno de ellos iba en aparente estado de ebriedad, y el otro, había señalado que consumió alcohol y drogas. El galeno entrante describió que para atender al lesionado utilizó bolsas de plástico como guantes y papel higiénico en lugar de algodón y

gasas, sin que reportara a sus superiores la carencia habitual de material.

El titular de la Comisaría, Rogelio Hernández de la Mata dijo estar enterado de la agresión que se suscitó, pero no supo de qué manera ocurrieron los hechos. Pretendió justificar la falta de cámaras con una supuesta Recomendación de la CNDH, para no transgredir la intimidad de las personas, lo cual resultó falso.

La víctima fue internada en el Centro Médico de Occidente del IMSS, luego de pasar por el Hospital Regional de Puerto Vallarta y el Hospital Civil de Guadalajara.

Por su parte el agresor, detenido en un principio por robo a casa habitación, luego del ataque homofóbico a su compañero de celda fue consignado al Juzgado Segundo de lo Penal de Puerto Vallarta por el delito de lesiones calificadas.

En el presente caso destacan como motivo de la agresión las preferencias sexuales de la víctima, lo cual obliga a esta defensoría a reiterar la necesidad de promover políticas públicas eficaces contra la homofobia y contra cualquier manifestación de intolerancia a las diferentes preferencias sexuales. En este sentido es importante reiterar que el respeto a los derechos sexuales, a la orientación sexual y a la identidad de género es esencial para consolidar la plena igualdad entre las personas, por lo que los gobiernos deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar los prejuicios y las prácticas discriminatorias.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que el entonces titular de la comisaría Rogelio Hernández de la Mata, los policías custodios Santiago Valencia Alcalá, Julián Catalán Gallardo; los médicos Rubén Contreras Paniagua, Abel Villaseñor Ulloa, el técnico Mauricio Ernesto González Cárdenas y el asesor administrativo Jorge Daniel Castellanos Constantino, adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad de Puerto Vallarta, violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, integridad física y seguridad personal del civil agredido, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, presidente municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del ex titular de la Comisaría de Policía Preventiva y Vialidad de Puerto Vallarta y sus subordinados operativos, técnicos y administrativos.

Segunda. Agregue copia de esta resolución al expediente administrativo de Rogelio Hernández de la Mata, quien se desempeñó como director de la Comisaría de Policía Preventiva y Vialidad de Puerto Vallarta cuando ocurrieron los hechos.

Tercera. Repare los daños a la víctima, conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan de forma integral todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición establecidas en la Ley General de Víctimas y la correspondiente estatal.

Cuarta. Gire instrucciones para que el agraviado y las víctimas secundarias reciban atención médica y psicológica durante el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el grado de afectación emocional que puedan padecer.

Quinta. Ordene a quien corresponda del personal a su cargo que cumpla con lo siguiente:

- Garantice que el área médica de los separos cuente con los materiales y medicamentos mínimos indispensables para atender las urgencias y brindar la atención médica necesaria.
- Asegure el funcionamiento continuo del equipo de cámaras de video que permita observar y proteger la integridad física y seguridad de las personas detenidas
- Actualice los protocolos de actuación de los servidores públicos que atienden el área de detenidos a fin de asegurar la integridad tanto del personal que ahí labora como de las personas arrestadas.
- Brinde capacitación continua y constante a los elementos policiales encargados de custodiar y vigilar el área de los separos.
- Proporcione medios de comunicación al personal que tiene a su cargo la guarda y custodia de las personas detenidas.
- Incremente el personal que se encuentra vigilando y custodiando el área de los separos.
- Realice las adecuaciones materiales, técnicas y de higiene en las celdas, para que la prestación del servicio se haga de manera óptima y profesional.

Sexta: Diseñe y opere una campaña en favor de una cultura de respeto a la diversidad sexual como parte de una estrategia integral para combatir los estereotipos en los roles de género que culturalmente se imponen a las personas, relativos a la orientación sexual y la identidad de género.

La siguiente autoridad no está involucrada como responsable en esta queja, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia la posibilidad de ejecutar actos que ayuden a corregir las causas de las violaciones de derechos humanos, se solicita la colaboración:

Al fiscal regional del Estado, maestro Salvador González de los Santos:

Primera. Instruya al agente del Ministerio Público que esté conociendo e integrando el acta 20/2013, que conforme a sus atribuciones, agilice y agote todas las líneas de investigación para su debida integración y la resuelva con apego a derecho.

Segunda. Realice las gestiones necesarias para la creación de un área de detención bajo la jurisdicción de la Dirección Regional Costa Norte de la Fiscalía General del Estado, en donde se custodie y vigile a las personas que se encuentren a disposición de la autoridad ministerial.

Tercera. Gire instrucciones para que el personal de la Dirección Regional Costa Norte

acuda al área de aseguramiento municipal, para realizar funciones de custodia respecto de las personas puestas a su disposición, en tanto no se cuente con instalaciones propias, y que se garanticen sus derechos humanos.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones, tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informen a este organismo sobre su aceptación.